

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado, y con base en la exposición que motiva este Acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de dos unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, datos que se mencionan de la forma siguiente:

- 1. Camión marca Dodge D-250, tipo Pick-Up, modelo 1991, con número de serie 3B7HE2643MM-024192, amparado con la factura número 8716, expedida por Crymex, S.A de C.V., de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y uno, a favor de Petróleos Mexicanos y endosado al Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala.
- 2. Automóvil Shadow, marca Chrysler, modelo 1994, con número de serie 3C3B548W9RT248830, amparado con la factura A-06577, expedida por Automundo S.A. de C.V. de fecha cinco de agosto del dos mil nueve, a favor de Petróleos Mexicanos y endosado al Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico y Secretario del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

**SEGUNDO.** El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, esto en base en la fracción VI del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.





"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

